



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Divisorio.

Radicado: 25148-40-89-001-2021-00075-00.

Demandante: Olga Lucia Mahecha Villalobos.

Demandado: Ramiro Herrera Mahecha.

El apoderado de la parte demandante informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, inadmitió la solicitud de inscripción de la sentencia con base en el artículo 466 del código general del proceso, al figurar sobre el predio vigente un embargo, solicita se confiera autorización expresa dirigida a dicha entidad, para que a pesar del embargo decretado dentro del proceso ejecutivo singular 25148-40-89-001-2015-00053-00 que recae sobre los derechos de cuota (50%) que el demandado Ramiro Herrera Mahecha ostenta sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria 167-8697, se inscriba y se registre la sentencia de primera y segunda instancia de 17 de junio [proferida por este despacho judicial] y 9 de noviembre de 2022 [data en la que el juzgado promiscuo del circuito de La Palma confirmó la decisión]; agrega que dentro del proceso ejecutivo que originó la medida cautelar de embargo, no figura como deudora ni demandada la Señora Olga Lucia Mahecha Villalobos, además, dicha medida no afecta su derecho de cuota sobre el inmueble objeto de la división material.

Una vez revisado el expediente del citado proceso ejecutivo, se tiene que en efecto sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 167-8697, se encuentra inscrito un embargo del derecho de cuota contra el demandado, y para esta oficina judicial le asiste razón al peticionario para insistir en la inscripción de la sentencia, por cuanto no afecta en forma directa los intereses de los intervinientes, en consecuencia, se dispone:

Primero. Reiterar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de La Palma Cundinamarca, para que proceda registrar la sentencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Por secretaria comuníquese esta decisión.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a4b862d6a422ff2e878f65f0c2f09ec0a95c90430cff3fca2f916b3db7962fd
Documento generado en 28/03/2023 10:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 38
Fijado hoy 29 Marzo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario